



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO IV N°. 3507 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO FEB. 21 DEL AÑO 2023

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 076 DE 2023 SEGUNDO DEBATE “POR EL CUAL SE NOMBRA TONY MORALES ARRIETA AL ESTADIO DE SÓFTBOL UBICADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL”.....

2997

PROYECTO DE ACUERDO N° 076 DE 2023

SEGUNDO DEBATE

**“POR EL CUAL SE NOMBRA TONY MORALES ARRIETA AL ESTADIO DE SÓFTBOL
UBICADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE EN BOGOTÁ DISTRITO
CAPITAL”**

Texto aprobado en primer debate en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en sesión del día 17 de febrero de 2023.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2023

**“POR EL CUAL SE NOMBRA TONY MORALES ARRIETA AL ESTADIO DE SÓFTBOL
UBICADO EN LA UNIDAD DEPORTIVA EL SALITRE EN BOGOTÁ DISTRITO
CAPITAL”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el numeral 1° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 1° del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

CONSIDERANDO

Que el señor ANTONIO MARÍA MORALES ARRIETA fue elegido en 1980 como presidente de la Liga de Sóftbol de Bogotá, dignidad que ocupó por más de 15 años como muestra de su entrega y dedicación a dicha labor, en la que consiguió varios trofeos y medallas para las selecciones femenina y masculina de Bogotá a nivel nacional, la realización de torneos nacionales e internacionales, además de posicionar de manera ininterrumpida los campeonatos distritales en las distintas categorías.

Que durante este periplo dirigiendo el sóftbol bogotano gestionó ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), hasta lograrlo, la construcción del estadio de sóftbol de la ciudad que hoy se encuentra ubicado en la Unidad Deportiva El Salitre.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Nómbrase TONY MORALES ARRIETA al estadio de sóftbol ubicado en la Unidad Deportiva El Salitre en Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO 2°. Le corresponderá al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), darle cumplimiento al presente Acuerdo.

Parágrafo. El alcance del cambio de nombre en la denominación del escenario deportivo al que hace referencia el artículo primero del presente acuerdo se extiende a los avisos informativos, señalética y distintivos necesarios para el correcto uso del estadio de softbol.

ARTÍCULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE